



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### ORDENANZA MUNICIPAL 3725 /2017

#### VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 1351/00 y N° 2067/2005;  
los incisos 11) y 12) del artículo 23° de la Carta Orgánica Municipal;  
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

#### CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas Municipales N° 1351/00 y N° 2067/2005 regulan la prestación del servicio de remis y de taxi, respectivamente;  
que en ninguna de las Ordenanzas mencionadas se encuentra previsto el Apoyo Solidario por parte de los choferes, a las autoridades de prevención (Bomberos Voluntarios) en ocasión de accidentes, incendios u otro hecho de similares características;  
que el Apoyo Solidario es un deber por parte de los habitantes de esta ciudad, el cual se encuentra prescripto en los incisos 11) y 12) del artículo 23° de nuestra Carta Fundamental Municipal, los cuales rezan: “DEBERES. artículo 23°.- Los habitantes tienen los siguientes deberes: (...) 11.- Prestar servicios civiles por razones de seguridad y solidaridad.- 12.- Actuar solidariamente en la vida comunitaria;  
que entendemos oportuno adecuar las Ordenanzas supra mencionadas, donde actores fundamentales que habitan esta ciudad, se comprometan a prestar servicios civiles por razones de seguridad y solidaridad, actuando mancomunadamente con los vecinos;  
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

#### POR ELLO:

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

#### ORDENANZA:

**Art. 1º) INCORPORESE** el artículo 25º bis a la Ordenanza Municipal N° 1351/00, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“Art. 25º bis) APOYO SOLIDARIO:**

*Los conductores de automóviles remises se comprometerán dar su apoyo a los Bomberos Voluntarios, cabalmente certificados, acercándolos gratuitamente al destino señalado, que sea en el radio urbano de la ciudad de Río Grande y en ocasión de la emergencia por la cual requieran ser trasladados, siempre que ésta se encuentre vinculada a sus funciones”.*

**Art. 2º) INCORPORESE** el artículo 45º bis a la Ordenanza Municipal N° 2067/2005, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“Art. 45º bis) APOYO SOLIDARIO:**

*Los conductores de automóviles del servicio público de taxis se comprometerán dar su apoyo a los Bomberos Voluntarios, cabalmente certificados, acercándolos gratuitamente al destino señalado, que sea en el radio urbano de la ciudad de Río Grande y en ocasión de la emergencia por la cual requieran ser trasladados, siempre que ésta se encuentre vinculada a sus funciones”.*

A LOS FINES DE CONSTITUIR CONCIENCIA SOLIDARIA:

**Art. 3º) INSTALESE** en las agencias de Remises y Transporte Público de Taxis que acompañen la iniciativa emanada de la presente, la siguiente leyenda:

Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

“Esta agencia APOYA SOLIDARIAMENTE A NUESTROS BOMBEROS VOLUNTARIOS”.

**Art. 4º) INDIQUESE** el espacio y dimensión que tendrán las leyendas descripta en el artículo 3º, a través de carteles rojos y blancos de veinticinco (25) cm de ancho y treinta (30) cm de largo y cercanos a los ingresos de cada agencia.

**Art. 5º) INSTALESE** en los automóviles de REMISES Y TRANSPORTE PÚBLICO DE TAXIS que acompañen la iniciativa emanada de la presente, calcomanías con las siguientes siglas:

“BV v”.

**Art. 6º) INDIQUESE** el espacio y dimensión que tendrán las calcomanías con las siglas referidas en el artículo 5ª de la presente (VER ANEXO I), a saber:

BV: refieren a Bomberos Voluntarios y su color distinguido será rojo;  
v: la tilde, refiere a la aceptación propuesta, y su color distinguido será el verde.

**Art. 7º) DETERMINESE** como autoridad de aplicación municipal de la presente ordenanza a la Secretaría de Gestión y Participación Ciudadana.

**Art. 8º) CELEBRESE** con la Secretaría de Gestión y Participación Ciudadana; con las autoridades de BOMBEROS VOLUNTARIOS y los responsables de las agencias de REMISES Y TRANSPORTE PÚBLICO DE TAXIS de la ciudad de Río Grande, “actas compromiso” tendientes a acompañar el APOYO SOLIDARIO, respecto de la propuesta, estableciéndose un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de la publicación de la presente, para su aplicación definitiva.

**Art. 9º) DIFUNDASE** la presente Ordenanza en referencia al APOYO SOLIDARIO procedente de las agencias de REMISES Y TRANSPORTE PÚBLICO DE TAXIS de la ciudad de Río Grande, a través de la Secretaría de Gestión y Participación Ciudadana, en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de la publicación de la presente, para su aplicación definitiva.

**Art. 10º) IMPUTESE** el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria del corriente año y subsiguientes.

**Art. 11º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 2017.**  
**Fr/OMV**



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ANEXO I**

Referencia a los artículos 5° Y 6° de la presente.

“**BV v**” 7 cm. o 10 cm alto.  
15 cm o 20 cm de ancho

